



RAD: 2014-00474 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de CECILIO RAMON MARCHENA REDONDO contra TRANSFLUCOL LTDA.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la parte demandante en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (½ S.M.L.M.V.)	\$454.263
Agencias en derecho 2ª Instancia (½ S.M.L.M.V 2020)	\$438.901
	_____
Total Costas	\$893.164

Barranquilla, 9 de diciembre de 2021.

  
FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2014-00474-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CECILIO MARCHENA REDONDO  
DEMANDADO: TRANSFLUCOL LTDA

Barranquilla, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a la parte vencida, en este caso, el demandante, fijando como agencias en medio salario mínimo legal mensual vigente para la época, el que corresponde a \$438.901.

Así mismo, la liquidación es concordante con la sentencia del 5 de mayo de 2016 emitida por este Despacho, en la que se condenó en costas a la parte demandante, cuyo valor fue fijado por auto del 23 de septiembre de 2021 en la suma de \$454.263, equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor CECILIO MARCHENA REDONDO contra TRANSFLUCOL LTDA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza